



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-00193147-UNC-ME#SAE

VISTO

Lo dictaminado por la Comisión Evaluadora, referente a la Contratación Directa – Compulsa Abreviada por Urgencia N° 131/2020 de la/s empresa/s que proveerán los insumos que conformarán los Módulos Alimenticios;

Y CONSIDERANDO:

Que los productos alimenticios son de suma necesidad en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, y a fin de garantizar el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad para los estudiantes de bajos recursos;

Que lo contratado es para distribuir entre los beneficiarios de Beca Fondo Único y Comedor Universitario 2020 (RHCS-2020-113-E-UNC-REC);

Que se ha realizado el correspondiente registro en el sistema Diaguita Compras y Contrataciones de acuerdo lo establece la RSPGI N°159/2012;

Que se han utilizado los medios electrónicos para enviar, gestionar y recibir documentación de acuerdo a lo establecido en la RR-2020-505-E-UNC-REC;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) informa que se recibieron 4 (cuatro) ofertas que constan en la correspondiente Acta de Apertura y se verificó la recepción del sello de tiempo BFA de 4 (cuatro) firmas;

Que según el Dictamen de Evaluación, en virtud de las funciones delegadas por medio de la RESOL-2020-54-E-UNC-SAE#REC en su artículo segundo, la Comisión Evaluadora informa que del análisis de los aspectos técnicos el OFERENTE N° 1 – GALLOPA, GERARDO GABRIEL CUIT N° 20-24172127-3 no remitió la información solicitada por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) con el fin de subsanar deficiencias y poder realizar la

correcta comparación de las ofertas, como así tampoco cumplió con los requisitos formales al momento de presentar la oferta, es decir, no ha enviado HASH de la documentación respaldatoria, o en su defecto no ha sellado la propuesta económica y la documentación respaldatoria en el HASH de sello temporal en tiempo; el OFERENTE N° 2 - LAGOSTENA, LUCIANO NICOLAS CUIT N° 20-41002350-5; se ajusta a lo solicitado por pliego por cuanto según lo reglado en el punto 3 inciso K del Anexo I de la RR-2020-505-E-UNC-REC se establece que ... "No será requisito excluyente la inscripción en SIPRO ni la verificación de las deudas tributarias y/o previsionales originadas en el corriente año y mientras dure la emergencia."; el OFERENTE N° 3 – JOSÉ ALBERTO TOSCANO SA CUIT N° 30-61108367-6; se ajusta a lo solicitado por pliego; el OFERENTE N° 4 - PABLO CÉSAR MASSI CUIT N° 20-25717540-6; se ajusta a lo solicitado por pliego por cuanto según lo reglado en el punto 3 inciso K del ANEXO I de la RR-2020-505-E-UNC-REC se establece que... "No será requisito excluyente la inscripción en SIPRO ni la verificación de las deudas tributarias y/o previsionales originadas en el corriente año y mientras dure la emergencia.";

CONCLUSIÓN:

Ofertas Admisibles. Los oferentes N° 2, 3, 4 se los considera admisibles por cuanto los mismos cumplen con los requisitos técnicos y se ajustan a lo solicitado por pliego.

Ofertas Inadmisibles. El oferente N° 1 se lo considera inadmisibile por cuanto tal como lo expresa la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en el orden 40 del expediente de referencia, se solicitó información a fin de subsanar deficiencias (como consta en el orden 38) y poder realizar una correcta comparación de las distintas propuestas no habiendo cursado respuesta a lo solicitado, asimismo porque tampoco ha procedido con las formalidades del presente llamado no habiendo presentado HASH de la documentación a acompañar por pliego; dado que se entiende por oferta no solo a la propuesta económica sino también a toda aquella documentación que respalda o acompaña a la misma; y como dice en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su primer párrafo "El oferente deberá generar su oferta como un archivo PDF y sellarlo mediante la herramienta Sello de Tiempo BFA..."; como así también en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Adjuntar en la Propuesta, se indica la documentación que debe incorporar a la propuesta con el fin de confirmar la oferta. Asimismo, no considerar lo ofertado en el renglón N°1 por el Sr. Pablo César Massi por cuanto lo cotizado supera el monto asignado para tal bien por los Precios Máximos para la Provincia de Córdoba atento a la Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores; lo informado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en el orden 40; la información contenida en el orden 42; la consulta de los precios máximos de referencia para la Provincia de Córdoba en el orden 43; y en cumplimiento de las funciones delegadas según el artículo 65 del Decreto 1030/2016 y la RESOL-2020-54-E-UNC-SAE#REC, la Comisión Evaluadora ACONSEJA:

ADJUDICAR los renglones a las firmas JOSÉ ALBERTO TOSCANO SA

CUIT N° 30-61108367-6 por un monto total de \$ 2.784.650,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta C/00/100) y LAGOSTENA, LUCIANO NICOLAS CUIT N° 20-41002350-5 por un monto total de \$ 622.500,00 (Pesos Seiscientos Veintidós Mil Quinientos C/00/100); según corresponda. Monto Total Adjudicado \$3.407.150,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Siete Mil Ciento Cincuenta C/00/100);

Que los fundamentos de la decisión están contenidos en la Resolución 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo; el artículo 3 de la Resolución 118/2020 de la Secretaría de Comercio Interior; en el artículo 17 del Decreto 1023/2001, los artículos 53, 57, 66 y 67 del Decreto 1030/2016; el artículo 54 de la Disposición 62/2016; el artículo 16 punto 1 del anexo I de la Disposición 63/2016; la Disposición 53/2020 y 48/2020 de la ONC en su parte pertinente; en el punto 3 inciso K del Anexo I de la RR-2020-505-E-UNC-REC; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Solicitud de Bienes y Servicios y en la RESOL-2020-54-E-UNC-SAE#REC aconsejándose adjudicar la oferta más conveniente para el organismo contratante teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1023/2001 del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Contratación Directa – Compulsa Abreviada por Urgencia N° 131/2020 y ADJUDICAR a las Firma JOSÉ ALBERTO TOSCANO SA CUIT N° 30-61108367-6 los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por un monto total de \$ 2.784.650,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta C/00/100) y a la Firma LAGOSTENA, LUCIANO NICOLAS CUIT N° 20-41002350-5 los renglones 13, 14, 15 y 16 por un monto total de \$ 622.500,00 (Pesos Seiscientos Veintidós Mil Quinientos C/00/100). Monto Total Adjudicado \$3.407.150,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Siete Mil Ciento Cincuenta C/00/100).

ARTÍCULO 2°: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, a la División Contrataciones, a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Comisión Evaluadora. Cumplido, gírense las presentes actuaciones a la Unidad Operativa de Contrataciones para la prosecución del trámite.

eb

